

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la partes presentan liquidación del crédito, las cuales son objetadas por ambas partes. Sírvasse proveer. -
Barranquilla, octubre siete de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, octubre siete (07) del dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se observa que, al momento de liquidar agrega gastos adicionales, los cuales de acuerdo a la forma como fueron señalados constituyen título compuesto, por lo que debía acreditarse su monto con los respectivos soportes, para poder entrar a liquidarlos, ya que como había sido señalado en el mandamiento de pago, el despacho por sí solo no puede proceder a esto. Por lo que, con respecto a esta situación, si prosperaría la objeción

Por otro lado, informa la parte ejecutante, que, a partir del mes de diciembre de 2021, el ejecutado viene dando cumplimiento a la cuota alimentaria, que fue ordenada en el proceso de disminución que cursó en el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad, por lo que a partir de este momento no se liquidaran dichas cuotas como si estuviesen pendientes de pago.

Con respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada a través de su apoderado judicial, se tiene que en efecto no se incluyen las cuotas mensuales que en los sucesivo se causaron y por las cuales también se libró mandamiento de pago, sino que se limitó a liquidar el monto del mandamiento de pago y los intereses causados, por lo que en este sentido también está llamada a prosperar la objeción formulada.

Por consiguiente, se declarará fundadas tanto la objeciones interpuestas por las partes, y en su lugar se improbarán las liquidaciones del crédito presentadas por ellas de manera separada, modificándose de conformidad con el Art. 446 del Código

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará hasta la fecha del mes de abril de 2022, de la siguiente manera:

MANDAMIENTO DE PAGO

AÑO	MES	MESADA	INC SMLV	MESADA INCREM	ABONO	SALDOS	INT 0.5%	MES	INTERES
2018	OCTUBRE	1.033.700			1.030.000	3.700	18.5	33	610.5
	NOVIEMBRE	1.033.700			600.000	433.700	2.168.5	32	69.392
2019	ENERO	1.033.700	3.18 %	1.066.571.66	1.000.000	66.571,66	333	31	10.323
	JUNIO			1.066.571.66	250.000	816.571,66	4.083	30	122.490
	JULIO			1.066.571.66	250.000	816.571,66	4.083	29	118.407
	AGOSTO			1.066.571.66	250.000	816.571,66	4.083	28	114.324
	SEPTIEMBRE			1.066.571.66	250.000	816.571,66	4.083	27	110.241
TOTAL						3.770.258,2			545.788
CONCEPTO		VALOR CANCELADO	50% A PAGAR CADA PADRE	INTERES 6% ANUAL	AÑO	INTERES			
UTILES		111.480	55.740						
MORRAL		159.940	79.970						
MEDIAS		32.940	16.470						

RAD 08001311000820190052600
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Auto Resuelve Obj Liq Crédito

CORREA	25.000	12.500			
ZAPATOS	72.940	36.470			
PANTALONES	84.000	42.000			
COPAGO OPTOMETRIA	17.500	8.500			
COPAGO AUDIOMETRIA	31.000	15.500			
MATRICULA	951.557	475.778.5			
LIBROS No 2 y 3	408.000	204.000			
LOCHERA	34.940	17.470			
TOTAL		964.398.5	57.864	3	173.592

MESADAS CAUSADAS CON POSTERIODAD AL MANDAMIENTO DE PAGO

AÑO	MES	MESADA	INC SMLV	MESADA INCREM	INT 0.5%	MES	INTERES
2019	OCTUBRE			1.066.571.66	5.333	26	138.658
	NOVIEMBRE			1.066.571.66	5.333	25	133.325
	DICIEMBRE			1.066.571.66	5.333	24	127.992
2020	ENERO	1.066.571.66	6.0% (63.994)	1.130.566	5.653	23	130.019
	FEBRERO			1.130.566	5.653	22	124.366
	MARZO			1.130.566	5.653	21	118.713
	ABRIL			1.130.566	5.653	20	113.060
	MAYO			1.130.566	5.653	19	107.407
	JUNIO			1.130.566	5.653	18	101.754
	JULIO			1.130.566	5.653	17	96.101
	AGOSTO			1.130.566	5.653	16	90.448
	SEPTIEMBRE			1.130.566	5.653	15	84.795
	OCTUBRE			1.130.566	5.653	14	79.142
	NOVIEMBRE			1.130.566	5.653	13	73.489
	DICIEMBRE			1.130.566	5.653	12	67.836
2021	ENERO	1.130.566	3.5% (39.570)	1.170.136	5.851	11	64.361
	FEBRERO			1.170.136	5.851	10	58.510
	MARZO			1.170.136	5.851	9	52.659
	ABRIL			1.170.136	5.851	8	46.808
	MAYO			1.170.136	5.851	7	40.957
	JUNIO			1.170.136	5.851	6	35.106
	JULIO			1.170.136	5.851	5	29.255
	AGOSTO			1.170.136	5.851	4	23.404
	SEPTIEMBRE			1.170.136	5.851	3	17.553
	OCTUBRE			1.170.136	5.851	2	11.702
	NOVIEMBRE			1.170.136	5.851	1	5.851
TOTAL				29.638.002.8			1.973.271

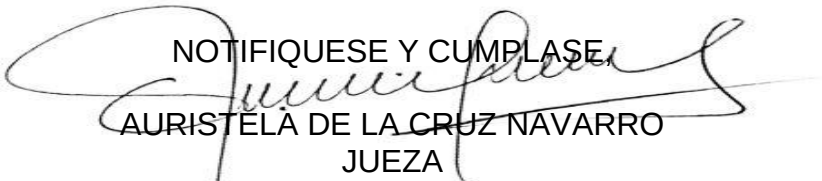
LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
MAN. PAGO	\$ 4.734.657
INTERESES MAN. PAGO	\$ 719.380
CUOTAS POSTERIORES M.P.	\$ 29.638.002.8
INTERESES CUOTAS POST.	\$ 1.973.271
SUBTOTAL LIQUIDACION	\$ 37.065.310.8

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CTVS.

Bajo este orden de ideas este Despacho improbará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la modificará, quedando como saldo insoluto de la obligación perseguida ejecutivamente la suma de \$37.065.310.8.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,
RESUELVE

- 1) Declárese fundadas las objeciones presentada por las partes a través de sus apoderados judiciales, de conformidades con las motivaciones que antecedes.
- 2) MODIFICAR las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, en los términos que se indicaron en la parte considerativa del presente proveído, quedando insoluto en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CTVS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

RAD 08001311000820190052600
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Auto Resuelve Obj Liq Crédito